

12897 *ORDEN de 31 de mayo de 1990 por la que se corrige error de la Orden de 29 de diciembre de 1989 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Viento y/o Lluvia en Pimiento, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios 1990.*

Advertido error en la Orden de 29 de diciembre de 1989, por la que se regulan el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fecha de suscripción en relación con el Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Viento y/o Lluvia en Pimiento, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1990, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 18, del 20 de enero de 1990.

Por tanto y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, dispongo:

Artículo 1.º En el anexo II de la mencionada Orden, página 1932, en la provincia de León en el apartado «Duración máxima de garantías» «Meses», donde dice: 6, debe decir: 5,5.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 31 de mayo de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

12898 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1990, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca IMT, modelo 527 39 600, tipo, cabina con dos puertas, válida para los tractores.*

A solicitud de «Desoto Internacional, S.A.» y superados los ensayos y verificaciones especificadas en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979:

Primero.—Esta Dirección General concede y hace pública la homologación a la estructura de protección

Marca IMT
Modelo 527 39 600
Tipo Cabina con dos puertas

válida para los tractores

Marca	Modelo	Versión
IMT	577 DVE	4RM
IMT	577 E	2RM

Segundo.—El n.º de homologación a la estructura es EPI/9003.a(2).

Tercero.—Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código OCDE método dinámico, por la «Estación de Ensayos de I.M.P.», Zagreb (Yugoslavia) y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

Cuarto.—Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden Ministerial mencionada.

Madrid, 30 de marzo, 1990.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

12899 *RESOLUCION de 2 de abril de 1990, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transformación número 8.738, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.*

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación, esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación 8.738, denominada «Agracerga», cuya duración está indefinida y que tiene por objeto social producción agrícola y ganadera, tiene un capital social de 500.000 ptas. y su domicilio se establece en Plaza José Antonio s/n, Boadía de Campos (Palencia) y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 5 socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente: Luis Carlos Castañeda Lopezuazo, Secretario: Pedro Castañeda Lopezuazo, Vocales: María Rosa Cecilia Castañeda Lopezuazo, María Mar Castañeda Lopezuazo y José María Castañeda Lopezuazo.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 2 de abril de 1990.—El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

12900 *RESOLUCION de 2 de marzo de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al equipo discriminador de llamadas, marca Amper, modelo DD-100C.*

Al amparo de lo establecido en la disposición transitoria del Real Decreto 1376/1989, de 27 de octubre, la empresa «Amper, S.A.», con domicilio social en Madrid, calle María de Molina 37 bis C.P. 28006, ha solicitado, en el plazo fijado, la transformación del título habilitante, obtenido de conformidad con la normativa anterior, en el correspondiente Certificado de Aceptación.

Visto el título habilitante, la normativa técnica que se le aplicó para la extensión del mencionado título, así como las características técnicas del equipo a que tal título se refiere, y comprobado que la normativa que amparaba la expedición de dicho título habilitante es equivalente a las especificaciones técnicas que deberán cumplir los equipos terminales adicionales, aprobadas por Real Decreto 1376/1989, esta Dirección General resuelve otorgar el Certificado de Aceptación al equipo discriminador de llamadas, marca Amper, modelo DD-100C, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de importadores, fabricantes o comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 2 de marzo de 1990.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo DISCRIMINADOR DE LLAMADAS
Fabricado por AMPER, S.A. en: ESPAÑA.
Marca AMPER
Modelo DD-100C

por el cumplimiento de la normativa siguiente:
Disposición transitoria del Real Decreto 1376/1989, de 27 de octubre.

Con la inscripción

E	95 90 0043
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de marzo de 1995.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19 de diciembre), expido el presente certificado.